NUMERO 54.—SABADO 4 DE MARZO DE 1939

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Jefatura de Minas — Anuncio de demarcaciones

Núm. 441

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes e individuos de la Guardia Civil, los auxilios reglamentarios.

Córdoba 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador P. D., E. Galán.

Días en que tendrá lugar la operación, del día 9 al día 17 de Marzo de 1939.

Número del expediente, 9.374

Nombre del registro, Rosalía 2.ª.

Paraje en que radica, Dehesa de San Bartolomé.

Término municipal, Fuente Obejuna.

Interesado, Asland-Córdoba (S. A.).

Representante, no tiene.

Minas colindantes, Momo 2.º, número 220, San Bartolomé, número 3.815, San Bartolomé 2.º, número 9.153, de la Sociedad de Peñarroya y Rosalía, número 9.152, de la Sociedad peticionaria.

Córdoba 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica — Años de 1935 al 1938

Núm. 368

Don Rafael Arroyo Serrano, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.--No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 10 de Marzo a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Don Antonio Puebla Millán.

Una finca de cereales al sitio del pago de Cobatillo, de este término municipal, de cabida 91 áreas y 82 centiáreas, que linda al Norte, Araceli Navajas; Levante Cortijo de Cobatilla alto; Sur y Poniente, Cortijo Palomarejo.—Capitalización de la misma, 744'80 pesetas.—Valor para la subasta, 744'80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Castro del Río a 15 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Recaudador, Rafael Arroyo.

Notificación de subasta de finca

Término municipal de Castro del Río. —Años 1935 al 1938.—Débito por contribución rústica.—Número del reparto 1.414.

Sr. D. Antonio Puebla Millán.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 15 de Febrero la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Antonio Puebla Millán, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Marzo y hora de las once en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y siendo desconocido el actual domici-

Ministerio de Cultura 2024

lio del deudor que se cita notifíquese por el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castro del Río a 15 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Agente, Rafael Arroyo.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 357

Don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del primer trimestre y primer semestre del arbitrio con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes y la de derechos y tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado de este término, tendrá lugar en la oficina Recaudatoria sita en la plaza de España número 3, todos los días laborables desde el 20 del actual hasta el día 10 de Marzo próximo.

A tal efecto se hace constar que la cobranza del arbitrio con fines no fiscales en este primer trimestre será los de las fincas urbanas comprendidas en las calles de primera y segunda clase y por lo que respecta a los derechos y tasas del servicio de alcantarillado, corresponde cobrar en dicho primer trimestre las cuotas superiores a 10 pesetas.

Se advierte a los contribuyentes interesados que transcurrido dicho plazo podrán satisfacer sus cuotas durante los 10 últimos días del citado mes de Marzo con el 10 por 100 de apremio y que transcurrido este nuevo período incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 sobre las mismas procediéndose seguidamente a su cobro por la vía ejecutiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 16 de Febrero de 1939. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Cabello de los Cobos Lucena.

CASTRO DEL RIO

Núm. 373

Don Juan Fajardo de la Rosa, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación en sesión celebrada el día 16 del actual ha designado para formar parte de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el presente año con el carácter de Vocales natos y a tenor de lo que preceptúa el artículo 589 del Estatuto municipal a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Rafael Navajas Moreno, mayor contribuyente por rústica, vecino de este pueblo.

Don Pedro Criado Luque, mayor contribuyente por urbana con domicilio en este término.

Don Manuel Marcos Alcalá, mayor contribuyente por industrial, vecino de esta villa.

Don Luis Fernandez de Córdoba y Salaver, Duque de Medinaceli, mayor contribuyente por rústica no vecino.

Por el Sindicato, el que ésta entidad designe según se tiene interesado.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Rodrigo Mesa, Párroco de esta villa.

Don José M.ª Fuentes Baena, mayor contribuyente por rústica.

Don Rafael Pérez Mármol, mayor contribuyente por urbana.

Don Lucas Criado Tejada, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones con arreglo a lo preceptuado en el artículo 490 del antes citado Cuerpo legal.

Castro del Río 17 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Juan Fajardo.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 390

Don Antonio Domingo Avalos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre último, acordó por unanimidad de sus miembros, nombrar para el cargo de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don Manuel Adame Hernández.

Lo que hago público para general conocimiento, en cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación de Estado.

Cañete de las Torres a 20 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Domingo.

Núm. 414

Don Antonio D. Avalos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia las Ordenanzas confeccionadas para la exacción de la Tasa de Administración por los documentos que se expidan o entiendan la Administración municipal a instancia de parte, y para la exacción de los derechos y tasa establecidos sobre verbenas y recreos en la vía pública y terrenos del común quedan las mismas expuestas al público por término de quince días a los efectos de reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 23 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio D. Avalos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 397

Don Salvador Quintana de la Peña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia ha acordado dos habilitaciones de crédito una de doce mil doscientas cuarenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos para satisfacer un mes de haber como gratificación a los funcionarios municipales y otra de cinco mil pesetas para socorros de vestuarios y otros a la clase de necesitados de esta población.

Para general conocimiento y para oir reclamaciones se hace saber que el expediente de expresadas habilitaciones se encuentra expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días.

Fuente Obejuna a 17 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Salvador Quintana.

LUCENA

Núm. 400

Don Luciano Borrego Cabezas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimada la confección de la cuenta general del presupuesto, correspondiente al pasado ejercicio de 1938.

En armonía con lo prescrito en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan formular reparos y observaciones contra la misma.

Lucena 20 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Luciano Borrego Cabezas.

PEDRO ABAD

Núm. 405

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 15 del presente mes de Febrero, aparece un edicto de este Ayuntamiento con el número 246 en el que debido a error se hace público que el Repartimiento General de Utilidades del ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días y tres más para la presentación de reclamaciones, haciéndose saber por el presente que no es el Repartimiento de 1939, sino el correspondiente al ejercicio de 1938 el que queda expuesto por igual plazo a partir de la inserción de la presente rectificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 20 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Villarejo.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 406

Don José Borreguero Borreguero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el vecino de esta ciudad don Demetrio Sánchez Balsera, encontró el día 15 de Enero último, en el sitio denominado Cerro Camello, una burra de edad cerrada, pelo rucio, alzada regular, raya negra cruzada en las paletas sin hierro; y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño, se hace público por medio del presente, advirtiéndose que pasados 15 días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin que aparezca su dueño, será vendido dicho semoviente y a su precio se dará el destino que corresponda.

Peñarroya Pueblonuevo 22 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—José Borreguero.

EL CARPIO

Núm. 437

Don Juan Jurado Arroyo, Presidente de la Junta del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por la Junta el Repartimiento General de Utilidades de esta localidad con arreglo a los preceptos vígentes del Estatuto municipal, para el ejercicio de 1938, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Carpio 27 de Febrero de 1939. —III Año Triunfal.—Juan Jurado Arroyo.

CORDOBA

Núm. 438

Confeccionada la matrícula para la exacción en el corriente ejercicio, del arbitrio establecido sobre circulación de bicicletas, se anuncia por medio del presente edicto que durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto el expresado documento en la Sección de Arbritrios de la Secretaría municipal y horas de once a trece, para que los contribuyentes a quienes afecte puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndose al propio tiempo, que transcurrido el período de tiempo indicado, no serán admitidas, desestimándose de plano y sin entrar en el fondo del asunto cuantas se presenten, a menos que versen sobre errores imputables a la Administración municipal, de conformidad con lo establecido en la segunda de las disposiciones comunes a todas las Ordenanzas de exacciones.

Córdoba 27 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José M.ª Verástegui.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024